

DGOPTM/SAPA
Expte. 12C18062

ASUNTO: ALTEA.- RESOLUCIÓN DE LA HBLE. CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PANTALÁN FLOTANTE PARA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE LISTA SEXTA EN EL PUERTO DE ALTEA (ALICANTE).

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con las competencias de la consellera de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2018 el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad dictó resolución (por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio) por la que se acordó aprobar los Pliegos de Bases y el Pliego de Condiciones de Otorgamiento que regirán la concesión para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea (Alicante). Publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8.335 de 10.07.2018, modificados mediante Resolución de 15 de febrero de 2019, del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad modificación publicada en la página web: "<http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion>" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, relativa al procedimiento, en dicha licitación se establece lo siguiente:

3ª – PROCEDIMIENTO

El procedimiento de aplicación se recoge en la normativa sectorial específica y, subsidiariamente, en la normativa general patrimonial de las Administraciones Públicas. Como normativa sectorial específica se estará, por remisión de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, a lo establecido en la Ley de Costas y en los artículos 129 y siguientes del RD 876/2014, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas.

En lo no regulado en la normativa citada, en cuanto a preparación y adjudicación de la concesión, se estará a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público).

La Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, dispone en su artículo 38 que la Administración podrá convocar licitaciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.

La finalidad es el otorgamiento de una concesión demanial que se adjudicará mediante procedimiento abierto con adjudicación a la mejor oferta relación calidad-precio regulado en los artículos 131, 140 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo en lo relativo a la tramitación de forma electrónica.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 de los citados Pliegos, que establecen:

9ª.- MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS

La persona titular de la conselleria competente en materia de puertos, ejerce todas las competencias recogidas en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ostenta todas las prerrogativas recogidas en la Ley 2/2014, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación supletoria en cuanto a la interpretación de las cláusulas recogidas en la concesión demanial, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

La Mesa de Selección de Ofertas estará compuesta por un Presidente/a, 3 vocales y un Secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Segundo.- Visto el artículo 18 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, que atribuye a la Administración portuaria la competencia sobre la gestión del dominio público portuario de la Generalitat, a través de cualesquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado I), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, "*Los consellers, como miembros del Consell y Jefes de Departamento, tienen las siguientes funciones:*

I) Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa dentro de los límites legales presupuestarios.

II) Y cuales otras facultades que les atribuyeren las Leyes, los Reglamentos, el Consell o el President de la Generalitat."

Cuarto.- Vistos los antecedentes anteriormente citados, designo, como integrantes de la Mesa de Selección de Ofertas para la concesión para la instalación y explotación de un **pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea (Alicante)** a los siguientes miembros:

- Presidente/a: Titular, al Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, D. Carlos Domingo Soler, y como suplente a la Subdirectora General de Puertos, Aeroportos y Costas, D^a. Pilar Álvarez Montero.

- Vocal 1: Titular, a la Jefa del Servicio de Costas, D^a. Pilar Rodríguez Lázaro, y como suplente a D. Pedro Pablo Sánchez Bustos.

- Vocal 2: Titular, como representante de la Abogacía General de la Generalitat, a D. Joaquín Ferrando Taverner, y como suplente a D^a. Patricia Ríos Segarra.

- Vocal 3: Titular, como representante de la Intervención Delegada de la Generalitat, a D^a. María Rovira Más, sin posibilidad en la actualidad de designar suplente.

- Secretario/a: Titular, como representante del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, que asistirá con voz pero sin derecho a voto, a D. Francisco Orts Tormo y como suplente a Sergio Escrig Maroto.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- Designar, como integrantes de la Mesa de Selección de Ofertas para la adjudicación de concesión demanial para la instalación y explotación de un **pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea (Alicante)** a los miembros citados en el Fundamento Cuarto de la presente Resolución.

2.- Publicar la citada composición de la mesa de selección en la página Web "<http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion>" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

3.- Notificar a los miembros objeto de la citada designación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, **22 FEB. 2013**

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO


María José Salvador Rubert

